

**LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ARTÍCULO 10 INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO
NUMERAL 20**

Contrataciones realizadas por procesos de cotización y licitación, Diciembre 2022						
No.	Nombre del Evento	NOG	No. Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor	Orden de Compra
1	COTIZACION ICTA No. 11-2022 ADQUISICION DE DOS (02) VEHICULOS TIPO BUS PARA TRASLADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y OPERATIVO DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLAS (ICTA)	18406475	31-2022	COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	Q 805,560.00	568
2	COTIZACIÓN ICTA No. 13-2022 COMPRA DE FERTILIZANTE E INSECTICIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL ICTA-. LOS INSUMOS AGRICOLAS SERÁN UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022.	18268595	30-2022	NASSER SANABRIA NADER YOUSSEF	Q 453,053.25	538

Lugar y fecha: Bárcena, Villa Nueva, 06 de enero 2023



Jorge Esteban Leiva Izian
Jefe de Sección de Compras y Contrataciones
ICTA




Licda. Isabel de Jesús Pineda Gómez
Coordinadora Administrativa
-ICTA-




Marlon Antonio Leiva Izian
Director Administrativo y Financiero, a.i.
ICTA





**GOBIERNO de
GUATEMALA**
RE UNO ANNO ANNATUM

Instituto de Ciencia y Tecnología
Agrícolas (ICTA)

**ACUERDO NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (131-2022)
LA GERENCIA GENERAL DEL
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-**

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, determina en el artículo 9 numeral 5) que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizadas y autónomas. Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la institución. (...)

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el Contrato Administrativo No. 031-2022, "CONTRATO DE COMPRAVENTA", de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- y COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual constan las estipulaciones pactadas.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", de la Ley Orgánica del ICTA, Decreto Legislativo No.68-72.

ACUERDA:

1. Aprobar el Contrato Administrativo No. 031-2022, "CONTRATO DE COMPRAVENTA", de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- y la entidad COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
2. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa-Nueva, 30 de diciembre de 2022.


Ing. Agr. Julio César Villatoro Mérida
Gerente General ICTA





**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

Instituto de Ciencia y
Tecnología Agrícolas (ICTA)

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 031-2022

NOSOTROS: JULIO ROBERTO GARCÍA MORÁN, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos noventa y cuatro, setenta y dos mil trescientos veintinueve, cero ciento uno (1794 72321 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Subgerente Técnico del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, Institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia I uno guion treinta y siete (I1-37) y que en el cuerpo del presente instrumento podrá denominarse **EL ICTA** o **EL INSTITUTO** -calidad que acredito con: a) Punto Resolutivo JD guion dos guion tres guion cero cuatro diagonal dos mil veintidós (JD-2-3-04/2022) de fecha uno de julio de dos mil veintidós, emitido por la Junta Directiva del ICTA, mediante el cual se me para ocupar el cargo como Subgerente Técnico del ICTA; b) Acta de toma de posesión número cero treinta guion dos mil veintidós (030-2022) de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, mediante la cual tomé formal posesión del cargo como Subgerente Técnico del ICTA; c) Resolución número GG guion doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintidós (GG-258-2022) de fecha once (11) de octubre del dos mil veintidós (2022); mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de





**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GUAMATZI





Instituto de Ciencia y
Tecnología Agrícolas (ICTA)

Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5), carretera hacia Amatitlán, Bárcena Villa Nueva Guatemala; y por la otra parte, en representación de la entidad **COFINO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el señor **HERBERT ANTONIO FUHLROTT-ORDÓÑEZ**, de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número, un mil setecientos sesenta y seis, cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos, cero ciento uno (1766-56162 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, actuó en mi calidad de Gerente de Operaciones y Representaste Legal, la calidad con que actuó la acredito con el Acta Notarial que contiene mi nombramiento autorizada el seis de Julio de dos mil uno, por el Notario Fredy Roberto Vásquez Rodas, la que quedó inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número de registro ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres (180873), folio setecientos setenta y uno (771), libro ciento siete (107) de Auxiliares de Comercio, mi representada se encuentra inscrita con el Número de Identificación Tributaria (NIT) treinta y tres mil doscientos noventa y uno guion siete (33291-7), con domicilio fiscal, en décima avenida A (10°), treinta y uno guion setenta y uno (31-71) zona cinco (5), Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones. Los otorgantes aseguramos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) la calidad con que cada uno actúa es suficiente de



Km. 21.5 carretera hacia Amatitlán, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.

PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt síganos en:     @ICTAGuate



acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y; e) por medio del presente celebramos **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acta Número treinta y dos mil veintidós (30-2022) contenida en folios ciento diecisiete (117) y ciento dieciocho (118) del Libro para Actas de Juntas de Eventos de Cotización y Licitación de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización de ICTA, el día dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022) en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 11-2022 ADQUISICIÓN DE DOS (02) VEHÍCULOS TIPO BUS PARA TRASLADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y OPERATIVO DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, publicado en Guatecompras con el NOG dieciocho millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos setenta y cinco (18406475) y Resolución número GG guion trescientos once guion dos mil veintidós (GG-311-2022) de fecha diecisiete (17) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

SEGUNDA: ANTECEDENTES. Yo **JULIO ROBERTO GARCÍA MORÁN**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere de dos vehículos tipo bus, en virtud de ser necesarios para el traslado del personal del ICTA.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



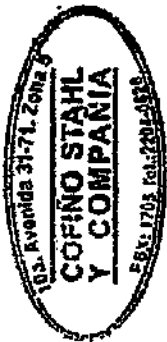
**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GUAMANTE

Instituto de Ciencia y
Tecnología Agrícolas (ICTA)

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es adquirir de **COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, dos (2) vehículos tipo bus los cuales se detallarán más adelante, debiendo establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete. La adquisición de los dos vehículos con "EL CONTRATISTA", es con estricto apego a las condiciones y especificaciones descritas en los documentos de cotización, en la oferta presentada en el acto de recepción de pliegos y las especificaciones de lo ofertado y adjudicado.



CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Yo **JULIO ROBERTO GARCÍA MORÁN**, en la calidad con que actúo manifiesto que el valor total del presente contrato es por **OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 805,560.00) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.** El monto indicado será pagado, con cargo al renglón trescientos veinticinco (325), Fuente de financiamiento treinta y dos (32) y partida presupuestaria: 2022-11200041-11-00-000-001-0015, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN VILLA NUEVA, del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, con cargo al Presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura electrónica, que para el efecto emita EL CONTRATISTA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA- con el número de identificación tributaria -NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases



del presente concurso. La factura deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: auxiliarcompras@icta.gob.gt y compras@icta.gob.gt.

QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado.

SEXTA: CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS: Queda entendido entre las partes que los vehículos que se adquieren por este acto, tienen las características siguientes:

A. ESPECIFICACIONES PARA LOS DOS (2) VEHÍCULOS TIPO BUS, CUYO PRECIO UNITARIO CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.402,780.00) PRECIO INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- Modelo 2023.
- Línea COASTER.
- Código ZB1-23.
- Combustible Diésel.
- 2 puertas.
- Motor 4,164 centímetros cúbicos.
- 12 válvulas OHV, HAC.
- 130 caballos de fuerza.
- 6 Cilindros.
- 285/2200 Nm/Rpm. 1HZ.
- Caja mecánica de 5 velocidades y retroceso.

SEGURIDAD

- Frenos de disco delanteros.
- Frenos de escape.
- Barra estabilizadora delantera y trasera.
- Sistema suplementario de seguridad (bolsa de aire para piloto).

Km. 21.5 carretera hacia Amatitlán, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.

PEX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt siganose en:    @ICTAGuate





Instituto de Ciencia y
Tecnología Agrícolas (ICTA)

- Cinturones de seguridad para piloto y copiloto.
- Herramienta.
- Grabado de Chasis en los Vidrios.

INTERIOR

- Timón de uretano, hidráulico.
- Ventilación en el techo.
- Asiento de Piloto con apoya cabeza ajustable.
- Asiento de Copiloto con apoya cabeza incorporado.
- Asientos dobles en el pasillo.
- Tapicería de Vinil.
- Radio AM/FM con pantalla, USB, Bluetooth y 4 bocinas.
- Visera para piloto y copiloto.
- Porta vasos.
- Espejo retrovisor interior.
- Tomacorriente.
- Luz interior.



EXTERIOR

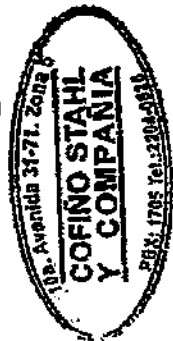
- Espejos retrovisores exteriores.
- Tercera Luz de freno.
- Espejo retrovisor trasero para parqueo.
- Llantas 700 x 16 de 10 pliegos.
- Limpia brisas delantero intermitente de 2 velocidades.
- Salpicaderas.
- Parrilla con escalera.
- Filtro de aire tipo Snorkel.
- Incluye polarizado instalado localmente.

DIMENSIONES Y CAPACIDADES

- Largo 6,255 mm.
- Ancho 2,080 mm.
- Alto 2,635 mm.
- Capacidad para 26 pasajeros
- Capacidad del depósito de combustible 25 galones

GARANTIA

- Fabricado en Japón.
- 3 años o 100,000 Kms.



Km. 21.5 carretera hacia Amatitlán, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.

PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt síganos en:    @ICTAGuate



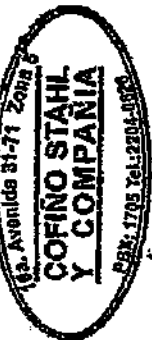
SÉPTIMA: ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS. Por este acto COFINO STAHL Y
COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA a través de su representante legal se obliga a
entregar los vehículos al ICTA en Oficinas Centrales de ICTA ubicadas en Km. 21.5,
carretera al Pacífico, Bárcenas, Villa Nueva.

OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL. Queda entendido entre las partes que la
entrega de los vehículos objetos del presente contrato, será un día hábil posterior a
partir de la notificación de aprobación del presente contrato, y entregando las placas
de circulación en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la
documentación completa para su trámite.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato, es a
partir de la fecha de su aprobación, hasta la fecha en que ICTA realice la liquidación
del presente contrato.

DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Los otorgantes
en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato
podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: 1. Mutuo
acuerdo entre las partes; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente
comprobados; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las
partes; 4. Por vencimiento del plazo.

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES Y
RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO.** Los otorgantes, en la calidad
con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto
que se de en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente





por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, **HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDÓÑEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, renuncio expresamente al fuero de mi domicilio y acepto someterme a los tribunales de la ciudad de Guatemala.



DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y, previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente.



DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir seguro de caución de cumplimiento del presente contrato, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), dicho seguro de caución deberá entregarse a ICTA, en un plazo de cinco (5) días hábiles después de firmar el presente contrato y mantenerse vigente hasta el vencimiento del mismo. Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada.

DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO. De ocurrir el caso que **EL CONTRATISTA** se atrase en la entrega de los vehículos, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso,

equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62) BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil, dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso-ICTA, requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza.

DÉCIMA QUINTA: SI EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el contrato, y perjudique a ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor del ICTA.

DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDÓÑEZ, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que en lo personal y mi representada NO nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta



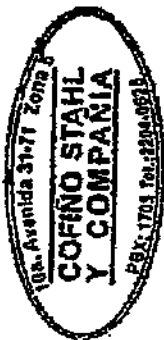


(80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92).


DÉCIMA OCTAVA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA. Los otorgantes manifestamos que las bases del concurso de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece.

DÉCIMA NOVENA: Yo HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDÓÑEZ, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto, 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

VIGÉSIMA: DE LA ACEPTACIÓN. JULIO ROBERTO GARCÍA MORÁN Y HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDÓÑEZ, en la calidad con que actuamos manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en Bárcena Villa Nueva, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil veintidos.



[Signature]
JULIO ROBERTO GARCÍA MORÁN
Subgerente Técnico
ICTA



[Signature]
HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDÓÑEZ
Gerente de Operaciones y Representante Legal
COFINO STAHL Y COMPANIA. S.A.

**ACUERDO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (125-2022)
LA GERENCIA GENERAL DEL
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-**

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, determina en el artículo 9 numeral 5) que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizadas y autónomas. Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución. (...)

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el Contrato Administrativo No. 030-2022, "CONTRATO DE COMPRAVENTA", de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- y Nader Youssef Nasser Sanabria, quien es propietario de la empresa mercantil denominada DISCOGUA, en el cual constan las estipulaciones pactadas.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", de la Ley Orgánica del ICTA, Decreto Legislativo No.68-72.

ACUERDA:

1. Aprobar el Contrato Administrativo No. 030-2022, "CONTRATO DE COMPRAVENTA", de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- y Nader Youssef Nasser Sanabria, quien es propietario de la empresa mercantil denominada DISCOGUA, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
2. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa Nueva, 16 de diciembre de 2022.


Ing. Agr. Julio César Villatoro Mérida
Gerente General ICTA





**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

Instituto de Ciencia y
Tecnología Agrícolas (ICTA)

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 030-2022

NOSOTROS: JULIO ROBERTO GARCÍA MORÁN, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos noventa y cuatro, setenta y dos mil trescientos veintinueve, cero ciento uno (1794 72321 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Subgerente Técnico del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia I uno guion treinta y siete (I1-37) y que en el cuerpo del presente instrumento podrá denominarse -**EL ICTA-** o **EL INSTITUTO-** calidad que acredito con: a) Punto Resolutivo JD guion dos guion tres guion cero cuatro diagonal dos mil veintidós (JD-2-3-04/2022) de fecha uno de julio de dos mil veintidós, emitido por la Junta Directiva del ICTA, mediante el cual se me nombra para ocupar el cargo como Subgerente Técnico del ICTA; b) Acta de toma de posesión número cero treinta guion dos mil veintidós (030-2022) de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, mediante la cual tomé formal posesión del cargo como Subgerente Técnico del ICTA; c) Resolución número GG guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil veintidós (GG-258-2022) de fecha once (11) de octubre del dos mil veintidós (2022); mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTES

Instituto de Ciencia y
Tecnología Agrícolas (ICTA)

Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5), carretera hacia Amatitlán, Bárcena Villa Nueva Guatemala; y por la otra parte **NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA**, quien en el curso del presente documento podrá denominarse como "EL CONTRATISTA", quien es propietario de la Empresa Mercantil denominada DISCOGUA, quien se encuentra inscrito con el Número de Identificación Tributaria (NIT) treinta y seis millones, seiscientos treinta y siete mil doscientos treinta y ocho (36637238), con domicilio fiscal en diecisiete (17) avenida diecinueve guion setenta (19-70), zona diez (10), Edificio Torino, Nivel siete (7), oficina seiscientos cuatro (704), Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones. Los otorgantes aseguramos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y; e) por medio del presente celebramos **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acta Número veinticuatro guion dos mil veintidós (24-2022) contenida en folios ciento cinco (105) y ciento seis (106) del Libro para Actas de Juntas de Eventos de Cotización y Licitación de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

Instituto de Ciencia y
Tecnología Agrícolas (ICTA)

Junta de Cotización de ICTA, el día veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós (2022) en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 13-2022 COMPRA DE FERTILIZANTE E INSECTICIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL ICTA**, publicado en Guatecompras con el NOG dieciocho millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y cinco (18268595) y Resolución número GG guion trescientos cinco guion dos mil veintidós (GG-305-2022) de fecha seis (6) de diciembre del dos mil veintidós (6-12-2022).-----

SEGUNDA. ANTECEDENTES. Yo **JULIO ROBERTO GARCÍA MORÁN**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere de insecticidas en virtud de que son necesarios para la realización de actividades agrícolas.-----

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es adquirir de **NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA**, insecticidas y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete. La adquisición de los insecticidas con "EL CONTRATISTA", es con estricto apego a las condiciones y especificaciones descritas en los documentos de cotización, en la oferta presentada en el acto de recepción de pliegos y las especificaciones de lo ofertado y adjudicado. -----

CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Yo **JULIO ROBERTO GARCÍA MORÁN**, en la calidad con que actúo manifiesto que el valor total del presente contrato es por **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS**



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIANNATTI

Instituto de Ciencia y
Tecnología Agrícolas (ICTA)

(Q.453,053.25) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, monto que se desglosa de la siguiente manera:

No.	NOMBRE DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTALES
1	Insecticida, concentración: Abamectina 1.8; Consistencia: Concentrado emulsionable; Uso Agrícola	Envase 1 litro	ABACMETINA (Blisterfeld)	45	Q.641.25	Q.28,856.25
2	Insecticida, Concentración: Clorantriliprole 10g + lambdacialotrina 5g; Consistencia: Suspensión concentrada; Uso: Agrícola	Envase 1 litro	AMPLIGO (Syngenta)	110	Q.2,459.70	Q.270,567.00
3	Insecticida, Concentración: Tiametoxam 14.1 gramos y lambdacialotrina: 10.6 gramos; Consistencia: Líquido; Uso: Agrícola	Envase 1 litro	ENGEO (Syngenta)	100	Q.1,536.30	Q.153,630.00

El monto indicado será pagado, con cargo al renglón doscientos sesenta y cuatro (264), Fuente de financiamiento treinta y dos (32) y partida presupuestaria número 2022-11200041-11-00-000-003-0115 PRODUCCIÓN DE SEMILLAS MEJORADAS PARA PROMOCIÓN VILLA NUEVA del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, con cargo al Presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura electrónica, que para el efecto emita EL CONTRATISTA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, con el número de identificación tributaria -NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente concurso. La factura deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: auxiliarcompras@icta.gob.gt y compras@icta.gob.gt.—

[Handwritten signature]
INGEGU



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIANMARINI

Instituto de Ciencia y
Tecnología Agrícolas (ICTA)

QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado. _____

SIXTA: CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS: Queda entendido entre las partes que los productos que se adquieren por este acto, tienen las características siguientes:

NOMBRE DE PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO
Insecticida, concentración: Abamectina 1.8; Consistencia: Concentrado emulsionable; Uso Agrícola	Insecticida, concentración: Abamectina 1.8; Consistencia: Concentrado emulsionable; Uso Agrícola
Insecticida, Concentración: Clorraniliprole 10g + lambdacialotrina 5g; Consistencia: Suspensión concentrada; Uso: Agrícola	Insecticida, Concentración: Clorraniliprole 10g + lambdacialotrina 5g; Consistencia: Suspensión concentrada; Uso: Agrícola
Insecticida, Concentración: Tiametoxam 14.1 gramos y lambdacialotrina: 10.6 gramos; Consistencia: Líquido; Uso: Agrícola	Insecticida, Concentración: Tiametoxam 14.1 gramos y lambdacialotrina: 10.6 gramos; Consistencia: Líquido; Uso: Agrícola

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Por este acto NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA se obliga a entregar los insecticidas al ICTA, dentro del cuarto día de haberse aprobado el presente contrato. _____

OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL. Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de diez días, contados a partir de la aprobación del mismo.-

NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA

INTEGRA



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GJAMMATEI

Instituto de Ciencia y
Tecnología Agrícolas (ICTA)

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de su aprobación, hasta la fecha en que ICTA realice la liquidación del presente contrato. _____

DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por vencimiento del plazo. _____

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se de en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, **NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA**, manifiesto que para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, renuncio expresamente al fuero de mi domicilio y acepto someterme a los tribunales de la ciudad de Guatemala. _____

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo

Handwritten signature


DNGOON



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GUAMMATTI

Instituto de Ciencia y
Tecnología Agrícolas (ICTA)

y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente. _____

DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir seguro de caución de cumplimiento del presente contrato, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), dicho seguro de caución deberá entregarse a ICTA, en un plazo de cinco (5) días hábiles después de firmar el presente contrato y mantenerse vigente hasta el vencimiento del mismo. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada. _____

DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO: De ocurrir el caso que EL CONTRATISTA se atrase en la entrega de los productos, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62) BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza. _____



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

Instituto de Ciencia y
Tecnología Agrícolas (ICTA)

DÉCIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el contrato, y perjudique a ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. _____

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor del ICTA.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA, manifiesto expresamente que puedo cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que NO me encuentro comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). _____

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA: Los otorgantes manifestamos que las bases del concurso de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece. _____

DÉCIMA NOVENA: Yo NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la



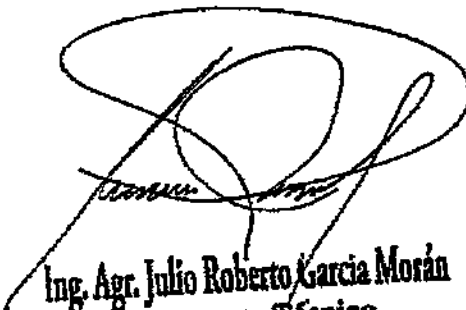



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO VIAHMATTEI

Instituto de Ciencia y
Tecnología Agrícolas (ICTA)

República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA: DE LA ACEPTACIÓN. JULIO ROBERTO GARCÍA MORÁN Y NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA, en la calidad con que actuamos manifiestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en Bárcena Villa Nueva, a los catorce días del mes de diciembre de diciembre dos mil veintidós.


Ing. Agr. Julio Roberto Garcia Moran
Subgerente Técnico
ICTA

